

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., veintiuno (21) de mayo de Dos Mil Veintiuno (2021).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 00195 - 00

Una vez se verifica la subsanación allegada se tiene que no se cumplió a cabalidad los requerimientos efectuados en la providencia inadmisoria, entre estos, allegar al plan de pagos con la correspondiente discriminación de las cuotas pactadas, la fecha de vencimiento, y el capital acelerado, adecuando las pretensiones conforme dicha información, pero el libelista allegó un documento en el que no discrimina las fechas de vencimiento ni los valores corresponden con lo pretendido, por lo que no se tiene certeza de las cuotas vencidas y no pagadas, ni mucho menos la cuantía del capital vencido, por lo que ni siquiera haciendo uso de facultades oficiosas se puede librar mandamiento de pago al tenor del título ejecutivo (art. 430 CGP), no subsanándose lo que respecta al requisito formal de la precisión y claridad de las pretensiones (num. 4° art. 82 *ib.*) procede el rechazo de la demanda (art. 90 *ib.*), en consecuencia, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real formulada por BANCOLOMBIA S.A. *versus* MADELIS PONTON CASTILLEJO.

SEGUNDO. DEVOLVER la demanda y sus anexos a la parte demandante sin necesidad de desglose, previas anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.22 del 24/05/2021 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL**

JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0526e49c0ac6c41b4af030a1dfb17a42bcb9fb7653cbab3349e0601c61a1998b

Documento generado en 21/05/2021 06:14:33 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>